

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Ref.: Expediente **T-3.402.625**
Acción de tutela interpuesta por Felipe Rincón Salgado contra la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Magistrado Sustanciador:
ALBERTO ROJAS RIOS

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015)

El suscrito Magistrado Sustanciador en el proceso de la referencia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

1. La Sala de Selección Número Tres de la Corte Constitucional, de conformidad con los Artículos 86 y 241 numeral 9° de la Constitución Política, así como del Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, por Auto del 22 de marzo de 2012, seleccionó para efectos de revisión la acción de tutela de la referencia.
2. En sesión del 18 de abril de 2012, la Sala Plena de la Corte Constitucional, asumió el conocimiento de la tutela de la referencia para pronunciarse a través de una sentencia de unificación, conforme lo ordena el Reglamento Interno de la

RI 161 Dic/15 VJ H:A:55pr

Corporación, cuando se trata de asuntos que revisten especial trascendencia constitucional.

3. El ciudadano Felipe Rincón Salgado interpuso acción de tutela contra la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo y la Sección Primera del Consejo de Estado, con fundamento en la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso dentro de la acción popular¹ interpuesta contra La Nación -Presidencia de la República– Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la protección de los derechos colectivos de los colombianos a la moralidad administrativa y al patrimonio público, que estima conculcados con la entrega de los bienes históricos y arqueológicos que integran el denominado Patrimonio Cultural Quimbaya, efectuada por el Presidente (e) de la República Carlos Holguín Mallarino a la Reina Regente del Reino de España, María Cristina de Habsburgo-Lorena en el año 1893.
4. En el marco de la acción popular, el Juzgado Veintitrés Administrativo del Circuito de Bogotá, en sentencia de primera instancia del 4 de septiembre de 2009 amparó los derechos colectivos a la moralidad pública y la defensa del patrimonio público, invocados por el actor y, consecuentemente, ordenó: *“a las entidades accionadas iniciar y llevar hasta su culminación, todas las actuaciones de orden administrativo, jurídico, diplomáticos y económicos inclusive que sean necesarias tendientes a repatriar y/o readquirir las 122 piezas de oro de la cultura Quimbaya, conocidas como “Tesoro Quimbaya”, pudiendo incluso para ello, como medida para su repatriación o readquisición, indemnizar a los tenedores de buena fe.”*
5. El 17 de febrero de 2011, la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en providencia de segunda instancia revocó en su totalidad el fallo proferido por el Juzgado Veintitrés Administrativo del Circuito Bogotá. En su lugar, dispuso denegar la totalidad de las

¹ Repartida al Juzgado 23 Administrativo del Circuito de Bogotá con el radicado 2006-0155.

pretensiones de la demanda y declaró la improcedencia de la acción popular, al considerar que el actor no probó la existencia de la violación de los derechos colectivos en la fecha de ocurrencia de los hechos invocados en la demanda.

6. Mediante providencia del 2 de junio de 2011, la Sección Primera del Consejo de Estado, actuando como organismo de cierre de la acción popular, se abstuvo de seleccionar para revisión la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Veintitrés Administrativo del Circuito de Bogotá y, en segunda instancia, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con fundamento en el incumplimiento de la carga justificativa que le correspondía presentar al accionante en su solicitud de revisión .
7. Sobre estas providencias, el accionante interpuso acción de tutela solicitando al juez de tutela: *“sean amparados mis derechos fundamentales (sic) al debido proceso, en consecuencia de lo cual se servirán revocar el fallo proferido por los Magistrados accionados, accediendo a las pretensiones de la demanda de acción popular, dejando en firme la sentencia de primera instancia proferida por el Juez 23 Administrativo de Bogotá, fechada el 4 de Septiembre de 2009.”*
8. En sentencia del 19 de enero de 2012 la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado, rechazó por improcedente la acción de tutela interpuesta por el señor Felipe Rincón Salgado, al considerar que las autoridades judiciales accionadas no incurrieron en vía de hecho y, por tanto, no se configuró ninguna de las causales previstas por la Corte Constitucional para su procedencia. Esta decisión no fue objeto de impugnación.
9. En atención a la importancia del asunto, relacionado con la preservación del patrimonio arqueológico y cultural de la Nación², el Magistrado Sustanciador, con fundamento en el literal p) del Artículo 5º del Acuerdo 02 de 2015, que otorga a la Sala Plena de la Corte Constitucional la función de *“Decidir*

² Artículo 72 de la Constitución Política.

sobre la convocatoria a audiencias y fijar su fecha, hora y lugar”, sometió a consideración de los integrantes de la Sala Plena la posibilidad de realizar audiencia pública sobre la acción de tutela de la referencia, con el fin de ampliar el debate y recibir información especializada para la adopción de la decisión a que haya lugar.

10. En sesión realizada el día veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2015), la Sala Plena de la Corporación decidió convocar una audiencia pública en el proceso de la referencia, en los términos indicados.
11. En cumplimiento de lo anterior, la Sala Plena de la Corte Constitucional, decidió convocar a audiencia pública el día veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en las instalaciones del Palacio de Justicia, Sala de Audiencias de la Corte Suprema de Justicia, con especial invitación a expertos, universidades, organizaciones y entidades relacionadas a continuación.
12. Para el desarrollo de la audiencia pública se establece la siguiente agenda con la participación de los invitados así:

SESIÓN DE LA MAÑANA		
8:00 a 8:15 a.m.	Apertura y presentación de la audiencia	Doctor Alberto Rojas Ríos, Magistrado Ponente
8:15 a 8:30 a.m.	Intervención de las partes	Accionante en los procesos de acción popular y de tutela, ciudadano Felipe Rincón Salgado
8:30 a 9:15 a.m.	Intervención de las partes	Los accionados en el proceso de acción popular: -Presidencia de la República- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -Ministerio de Relaciones Exteriores -Parte interviniente forzosa Ministerio de Cultura ³

³ Folio 1 Cuaderno No. 1 de acción popular.

9:15 a 9:40 a.m.	Intervención de las partes	Los accionados en el proceso de acción de tutela: -Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado
9:40 a 9:50 a.m.	Intervención de autoridades públicas	La Procuraduría General de la Nación
9:50 a 10:00 a.m.	Intervención de autoridades públicas	La Defensoría del Pueblo
10:00 a 10:10 a.m.	Intervención de autoridades públicas	Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH
10:10 a 10:20 a.m.	Intervención de autoridades públicas	Embajador de Colombia en España.
10:20 a 10:30 a.m.	Intervención de autoridades públicas especializadas	Daniel Castro, Director del Museo Nacional de Colombia.
10:30 a 10:40 a.m.	Intervención de autoridades públicas	Embajador y Delegado de la Comisión Colombiana de Cooperación ante la UNESCO
10:40 a 10:50 a.m.	Intervención de autoridad española (video conferencia)	Dra. Concepción García Saiz (Directora del Museo de América de Madrid)
10:50 a 11:00 a.m.	Intervención autoridades públicas especializadas	Dra. María Alicia Uribe (Directora del Museo del Oro)
11:00 a 11:10 a.m.	Intervención autoridades públicas especializadas	Dra. Martha Lucia Usaquén (Directora del Museo del Oro Quimbaya)
11:10 a 11:20 a.m.	Intervención de expertos internacionales (videoconferencia)	Phd. Lyndel V. Prott (profesora experta de la Universidad de Queensland (Australia) exdirectora de la Oficina de Patrimonio Cultural de la UNESCO)

11:20 a 11:30 a.m.	Intervención de expertos internacionales (videoconferencia)	Dr. Fernando Vicario, (experto español, director de la empresa Consultores Culturales, exdirector Área de Cultura del Convenio Andrés Bello, Director del Área de Cultura de la Organización Estados Iberoamericanos)
11:30 a 11:40 p.m.	Intervención de expertos internacionales (videoconferencia)	Phd. Patty Gerstenblith (profesora experta DePaul University (Chicago) y Directora del Centro de Arte Museo y Patrimonio Cultural)
11:40 a 11:50 p.m.	Intervención de expertos internacionales (videoconferencia)	Dra. Nuria Sanz (Directora Patrimonio Cultural – UNESCO)
11:50 a 12:00 p.m.	Intervención de expertos internacionales (videoconferencia)	Dra. Blanca Alva Guerrero (experta Directora General de Fiscalización y Control del Ministerio de Cultura (Perú) elegida por la UNESCO entre las 70 voceras en el mundo para la defensa del patrimonio cultural)
RECESO		
SESIÓN DE LA TARDE		
2:00 a 2:10 p.m.	Intervención de expertos internacionales (videoconferencia)	Prof. Luis Guillermo Lumbreras, (exministro de Cultura del Perú, antropólogo destacado)
2:10 a 2:20 p.m.	Intervención de expertos nacionales	Dr. Jaime Lopera Gutiérrez, (Presidente de la Academia de Historia del Quindío)
2:20 a 2:30 p.m.	Intervención de expertos nacionales	Prof. Emilio Piazzini, profesor (Universidad de Antioquia, exdirector del ICANH)
2:30 a 2:40 p.m.	Intervención de expertos nacionales invitados	Academia Colombiana de Historia
2:40 a 2:50 p.m.	Intervención de expertos nacionales	Prof. Lucia Rojas de Perdomo (Arqueóloga experta en la cultura)

		Quimbaya)
2:50 a 3:00 p.m.	Intervención de expertos nacionales	Prof. Pablo Gamboa Hinestroza (Experto en cultura Quimbaya)
3:00 a 3:10 p.m.	Intervención de expertos nacionales	Prof. Gonzalo Castellanos Valenzuela (Experto en Patrimonio Cultural Latinoamericano)
3:10 a 3:20 p.m.	Intervención de expertos nacionales	Prof. Antonio José Rengifo (Profesor Universidad Nacional)
3:20 a 3:30 p.m.	Intervención de Universidades invitadas	Prof. Martha Cecilia Cano E., (Universidad Tecnológica de Pereira-Facultad de Ciencias Ambientales-Laboratorio de Ecología Historia y Patrimonio Cultural)
3:30 a 3:40 p.m.	Intervención de Universidades invitadas	Prof. Margarita Serje de la Ossa (Universidad de los Andes – Departamento de Antropología)
3:40 a 3:50 p.m.	Intervención de Universidades invitadas	Dr. Germán Ferro Medina (investigador Fundación ERIGAIE, profesor Universidad Javeriana)
3:50: a 4:00 p.m.	Intervención de Universidades invitadas	Universidad del Rosario – Departamento de Antropología-
4:00 a 4:10 p.m.	Intervención de Universidades invitadas	Universidad del Cauca –Departamento de Antropología-
4:10 a 4:20 p.m.	Intervención de Universidades invitadas	Dr. Juan Luis Mejía Arango, (Rector Universidad EAFIT, exministro de Cultura)
4:20 a 4:30 p.m.	Intervención de Universidades invitadas	Universidad Nacional –Departamento de Antropología-
4:30 a 4:40 p.m.	Clausura	Magistrado Alberto Rojas Ríos

El cronograma de intervenciones podrá ser objeto de modificaciones en función de la disponibilidad de los expertos y las entidades invitadas. De cada exposición podrá entregarse resumen escrito o en medio electrónico.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Magistrado Sustanciador, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR que por Secretaría General de la Corte Constitucional se libren las comunicaciones a efectos de que cada uno de los intervinientes acuda a la audiencia pública en el horario y lugar señalado en la parte motiva del presente proveído, en la observancia de que podrá entregarse resumen escrito o en medio electrónico.

SEGUNDO. ORDENAR por la Secretaría General de la Corte Constitucional se remita a los intervinientes en la audiencia pública copia del presente proveído acompañado del siguiente cuestionario:

- 1- ¿Cómo definen la identidad colombiana en relación con el legado de las comunidades indígenas, las ciento veintidós (122) piezas de la Colección Quimbaya que actualmente se encuentran en el Museo de América de Madrid, en perspectiva contemporánea del valor antropológico e histórico del patrimonio cultural?
- 2- ¿A la luz del ordenamiento internacional, cuál o cuáles serían los instrumentos o procedimientos más eficaces para lograr la restitución o repatriación de bienes culturales de valor arqueológico y cultural?
- 3- ¿Teniendo en cuenta que las ciento veintidós (122) piezas de la Colección Quimbaya, que se encuentran en el Museo de América de Madrid, fueron entregadas en el año 1893 por un Jefe de Estado a otro país, los actuales estándares internacionales en materia de repatriación y restitución de bienes culturales serían aplicables al caso concreto?

TERCERO. ORDENAR que por Secretaria General se realicen las respectivas coordinaciones para la disponibilidad de la Sala de

Audiencias de la Corte Suprema de justicia del día veintiocho (28) de enero del año dos mil dieciséis (2016).

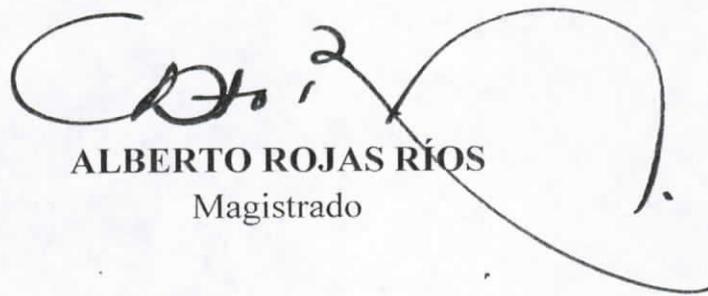
CUARTO. PONER a disposición en la Secretaría General de la Corte Constitucional el expediente para su consulta por los invitados a la Audiencia Pública.

QUINTO. SOLICITAR a los intervinientes envíen sus intervenciones a más tardar el día veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016) a la Secretaría General de la Corte Constitucional o al correo electrónico adrianayb@corteconstitucional.gov.co

SEXTO. ORDENAR por Secretaría General se disponga la coordinación con la Oficina de Prensa de la Corporación para la utilización de las herramientas tecnológicas necesarias a fin de lograr una amplia difusión y transmisión del evento.

SÉPTIMO. PUBLICAR esta providencia en el sitio web de la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ROJAS RÍOS
Magistrado



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaría General

